NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
"LOGICALIS ECUADOR S.A"

QUE OTORGAN:
Compañía LOGICALIS ANDINA S.A.C. y
Compañía PROMON-LOGICALIS LATIN AMERICA LIMITED

CUANTIA:
U.S.D. $ 1.000,oo
DI 03 COPIAS D.S

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy MIÉRCOLES treinta (30) de JUNIO del año dos mil diez, ante mi Notario Público Vigésimo Segundo de este Cantón, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparece el señor doctor BAYARDO RAFAEL POVEDA CAMACHO, casado, en su calidad de apoderado especial de las compañías LOGICALIS ANDINA S.A.C.; y, PROMON-LOGICALIS LATIN AMERICA LIMITED, sociedades constituidas y existentes, conforme se justifica con las copias certificadas de los poderes legal y debidamente otorgados que se adjuntan como habilitantes.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito; legalmente capaz para contratar y obligarse, bien instruido en el objeto de esta escritura a la que procede libre y voluntariamente a quien de conocerle doy fe y por haberme presentado sus documentos de identificación, me solicita

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano

elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en su protocolo de escrituras públicas una de la que aparezca el contrato de constitución de la compañía **LOGICALIS ECUADOR S.A.**, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Esta escritura pública es celebrada por el doctor Bayardo Rafael Poveda Camacho, en su calidad de apoderado especial de la compañía LOGICALIS ANDINA S.A.C. y de la compañía PROMON-LOGICALIS LATIN AMERICA LIMITED, sociedades constituidas y existentes de conformidad con las Leyes de la República del Perú y del Reino Unido, respectivamente.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** El compareciente, en la calidad en que interviene, manifiesta que es su voluntad fundar mediante el presente instrumento la compañía anónima que se denominará **LOGICALIS ECUADOR S.A.** En consecuencia con esta manifestación de voluntad hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, el compareciente funda y constituye esta compañía mediante el presente acto de constitución simultánea y declara que vincula la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.- **TERCERA.- ESTATUTOS.-** La compañía que se constituye mediante la presente escritura pública se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos: **ESTATUTOS.- I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** La compañía **LOGICALIS ECUADOR S.A.** es una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes estatutos, en los que se le designará simplemente como "La Compañía".- **Artículo**

SEGUNDO.- DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y estos estatutos.- **Artículo TERCERO.- OBJETO.-** La compañía tendrá como objeto principal realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) dedicarse al diseño, instalación y administración de soluciones tecnológicas de Internet, programas de cómputo, servicios de telecomunicaciones, informática, telefonía, redes; b) compra, venta, alquiler, arrendamiento, importación, exportación, distribución, consignación y representación de todo tipo de productos, especialmente de Software y/o Hardware para computación y/o comunicaciones, otorgamiento, importación y exportación de licencias de Software, así como la distribución, representación, importación de todo tipo de bienes; c) servicios de asesoramiento, capacitación y servicio técnicos para el mantenimiento de los productos de Software y/o Hardware en el país y/o en el exterior.- A tal fin, la compañía tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, dedicarse a toda clase de actividades o servicios lícitos, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos.- La compañía podrá intervenir o participar en licitaciones, concursos de ofertas, concursos privados de precios y cualquier otro tipo de contratación pública o privada permitida por la Ley para el cumplimiento de su objeto social.- **Artículo CUARTO.- MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá ejecutar y desarrollar las actividades que constituyan su objeto social, por cuenta propia o conjuntamente con personas naturales o jurídicas del modo y forma que se requiera de conformidad con las disposiciones de las leyes aplicables y los reglamentos y demás regulaciones

que tengan validez legal en el Ecuador.- Para llevar a cabo su objeto social, la compañía solicitará y obtendrá todas las autorizaciones, concesiones, licencias y demás permisos que sean necesarios de conformidad con las leyes aplicables.- La compañía podrá también adquirir acciones o intereses, o celebrar contratos de asociación, sociedad de hecho, consorcio o Joint Venture con otras sociedades, compañías, empresas o personas, públicas o privadas, dedicadas a prestar servicios accesorios o complementarios a los que constituyan el objeto de la compañía, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley de la materia.- Para realizar su objeto, la compañía también podrá efectuar toda clase de actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana; participar en el capital social de toda clase de sociedades, empresas y negocios; proponer y participar en la constitución, transformación, fusión, escisión y liquidación de sociedades; ejercer la tenencia, adquisición, a cualquier título, de acciones, participaciones y de toda clase de valores, bonos, pagarés, obligaciones, certificados y títulos de crédito en general; la participación en contratos de participación, alianzas estratégicas, Joint Ventures y cualesquiera otras formas de asociación empresarial; prestar toda clase de servicios, incluidos los de asesoría y consultoría en el ámbito de su actividad, y realizar toda clase de actos o contratos de cualquier índole permitidos por la ley y que sean necesarios, convenientes o tiendan al desarrollo y desenvolvimiento de las operaciones sociales, pudiendo además dedicarse a toda clase de actividades o servicios lícitos; y, representar casas comerciales, nacionales y extranjeras y desempeñar mandatos y comisiones.- Para cumplir con sus fines, la compañía podrá adquirir, enajenar o gravar cualquier clase de bienes o derechos, constituir sociedades o ser socia de ellas, celebrar contratos de participación, emitir obligaciones, pagarés y en general realizar cualesquiera actividades relacionadas directa o indirectamente con sus fines sociales.-

Artículo QUINTO.- PLAZO Y DURACIÓN.- El plazo por el cual se forma la compañía es de cien años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la misma.- Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por la Ley y estos estatutos.- **Artículo SEXTO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes estatutos.- Para la liquidación de la compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.- **II. CAPITAL SOCIAL.- Artículo SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 1.000,oo), dividido en mil (1000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 1,oo) cada una.- **Artículo OCTAVO.- REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.- **III. DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.- Artículo NOVENO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles.- **Artículo DÉCIMO.- TITULOS.-** Las acciones constarán de títulos de acción en los cuales se señalará el número de acciones que de acuerdo al aporte correspondan, que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General de la compañía.- Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el titular o parte de éstas, a su elección.-

de votos en primera convocatoria; con el voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes del capital pagado presente en la respectiva sesión en segunda convocatoria; y, en tercera convocatoria, con mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo VIGÉSIMO PRIMERO.- DERECHO A VOTO.-** En la Junta General cada acción tendrá derecho a un voto.- **Artículo VIGÉSIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante apoderado con poder notarial, general o especial, o simple carta poder.- Si la carta poder o el poder no expresare la extensión del mandato, se entenderá que es amplio y suficiente para que el mandatario represente al mandante en todo lo que la Ley de Compañías y los presentes estatutos lo permitan.- Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la Junta General de Accionistas, será necesario que en la carta poder o en el poder notarial se acredite su representación y se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario actúe en virtud de un poder general suficiente.- Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario ante la Junta General para cada reunión, cualquiera que fuere el número de acciones.- **Artículo VIGÉSIMO TERCERO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado el CIEN POR CIENTO (100%) del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad.- Sin embargo, cualesquier de los asistentes puede oponerse a la

discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado o instruido por su mandante.- **Artículo VIGÉSIMO CUARTO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto.- El Gerente General de la compañía actuará como Secretario de la Junta General de Accionistas y, en su ausencia, se designará un Secretario Ad-hoc.- **B. EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE.- Artículo VIGÉSIMO QUINTO.- EL GERENTE GENERAL.-** La administración y dirección de la compañía estará a cargo del Gerente General de la misma.- Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la compañía.-En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, la Gerencia General será ejercida por el Presidente de la Compañía, con todas las atribuciones que le corresponden al Gerente General, quien ejercerá este cargo por el lapso que faltare para completar el período para el cual fue elegido el Gerente General o hasta que la Junta General de Accionistas nombre al nuevo Gerente General de la compañía.- **Artículo VIGÉSIMO SEXTO.- DESIGNACIÓN.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **Artículo VIGÉSIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** Corresponde al Gerente General de la compañía, la representación legal, judicial y extrajudicial, de la misma.- **Artículo VIGÉSIMO OCTAVO.- OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General de la compañía tiene amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas.- En particular, a más de la representación legal que le corresponde, y observado lo que dispone el artículo catorce, tendrá los

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA Quito - Ecuador Dr. Fabián E. Sotomayor P.

deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, los estatutos, las decisiones de la Junta General; b) Usar el nombre de la compañía y representarla judicial y extrajudicialmente; c) Escoger libremente el personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar su número, fijarle el género de trabajo y remuneración y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso, obrando siempre con sujeción a la Ley; d) Convocar a la Junta General de Accionistas, en caso de ausencia e impedimento definitivo del Presidente, para que elija a la persona que habrá de ejercer la Presidencia de la compañía por el lapso que faltare para completar el periodo para el cual fue elegido el Presidente cesante; e) Negociar, celebrar y ejecutar, en nombre de la Compañía, los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social; f) Adquirir para la compañía y enajenar toda clase de bienes a cualquier título y por cualquier modo y constituir sobre los bienes sociales prendas y cualquier otra clase de gravámenes de conformidad con los presentes estatutos; g) Llevar la contabilidad de la compañía por medio de los empleados que designe; h) Responder por los bienes, valores, dinero y archivo de la compañía; i) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo; j) Convocar a la Junta General de Accionistas, de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ley de Compañías y estos estatutos; k) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe detallado sobre la marcha de la compañía; l) Presentar a la Junta General de Accionistas un proyecto de distribución de utilidades; m) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objeto; n) Elaborar y presentar a la Junta General de Accionistas los inventarios y balances anuales de la compañía con las cuentas generales respectivas; o) Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos sociales se hagan debida y oportunamente; p) Actuar como Secretario de la

Junta General de Accionistas y ejercer las funciones que le delegue la Junta General de Accionistas y todas las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo y por las disposiciones de la Ley de Compañías y los presentes estatutos; q) Ejercer la representación de la Compañía en juicio y fuera de juicio.- Para ello, el Gerente General está investido de las más amplias facultades y de las especiales determinadas en los cinco numerales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente; r) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre y representación de la Compañía todos los actos o contratos autorizados por los estatutos, con sujeción a los límites establecidos en este instrumento; s) Ejercer, realizar, implementar o ejecutar los siguientes actos: (i) Abrir y cerrar todo tipo de cuentas en cualquier institución; (ii) ingresar y depositar fondos de todo tipo de instituciones; (iii) retirar fondos en todo tipo de instituciones financieras; (iv) girar, endosar, descontar, aceptar, avalar, protestar, cobrar, emitir y dar en garantía, letras, pagarés y en general cualquier documentación crediticia; (v) girar, endosar, protestar, cobrar y dar en garantía cheques y cualquier otra orden de pago; suscribir cartas de crédito y cartas fianza en moneda nacional o moneda extranjera, solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro y crédito documentario; (vi) constituir y endosar certificados de depósitos, warrants, conocimientos y demás documentos de embarque y de almacenes generales; (vii) alquilar cajas de seguridad, abrirlas y retirar su contenido; depositar, retirar, comprar y vender valores; (viii) apertura de cartas de crédito, solicitar créditos, prestamos, sobregiros, avances, adelantos en cuenta corriente y cartas de crédito; (ix) cobrar giros, transferencias y otorgar recibos y cancelaciones; para ordenar cargos y transferencias en cuenta corriente y ahorros, recibir y cobrar todas las sumas que se le adeude a la sociedad y otorgar en consecuencia recibos y cancelaciones y; (x) toda otra transacción financiera, comercial o bancaria, con sujeción a los límites

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano

establecidos en estos estatutos.- **Artículo VIGÉSIMO NOVENO.- EL PRESIDENTE.-** El Presidente podrá o no ser accionista de la compañía, será nombrado por la Junta General, y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido.- **Artículo TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las atribuciones y deberes del Presidente son:- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y acciones que la compañía entregará a los accionistas, conforme se determina en el artículo diez de estos estatutos; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; f) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un informe detallado en sus actividades; y, g) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General.- **V. DE LA FISCALIZACIÓN Y DE LOS LIQUIDADORES.- Artículo TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Salvo decisión en contrario de la Junta General de Accionistas, en caso de liquidación de compañías, actuará como Liquidador el Gerente General de la misma y se sujetará a la Ley de Compañías y sus reformas vigentes.- **VI. DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- Artículo TRIGÉSIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero y terminará al treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo TRIGÉSIMO TERCERO.- APROBACIÓN DE BALANCES.-** El balance, el estado de pérdidas y ganancias y los anexos de los mismos, el informe del Gerente

General estarán disponibles para los accionistas con por lo menos quince días antes de la fecha en la cual se reunirán los Accionistas para aprobar dichos documentos.- **Artículo TRIGÉSIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva destinando para este objeto un porcentaje no menor de un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos, un equivalente al cincuenta por ciento del capital suscrito.- De la misma manera, deberá ser reintegrado el fondo de reserva si después de constituido resultare disminuido por cualquier motivo.- De crearse un fondo de reserva voluntario, para el efecto, se deducirá también de las utilidades líquidas el porcentaje que determine la Junta General de Accionistas hasta completar el valor que este mismo órgano determine.- **Artículo TRIGÉSIMO QUINTO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas anuales distribuibles.- Para destinar más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas a la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.- **VII. DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo TRIGÉSIMO SEXTO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos

NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Rolán E. Solano P.

o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.- **Artículo TRIGÉSIMO SÈPTIMO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.- **HASTA AQUI LOS ESTATUTOS.- CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el capital social de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	ACCIONES	TOTAL
LOGICALIS ANDINA S.A.	US$ 1.00	US$ 1.00	0.1%	1	1
PROMON-LOGICALIS LATIN AMERICA LIMITED	US$ 999.00	US$ 999.00	99.9%	999	999
TOTAL	US$ 1000.00	US$ 1000.00	100%	1000	1000

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- Los fundadores de la compañía pagan el cien por ciento (100%) del capital suscrito por cada uno de ellos; mediante aporte en numerario, según aparece del certificado del depósito efectuado en la cuenta de integración de capital de la compañía, abierta en el Banco Pichincha Sociedad Anónima.- La inversión que efectúan los accionistas fundadores de la compañía tendrá el carácter de extranjera directa.- **SEXTA.- DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente, los fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la compañía y que aparecen

transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; b) Autorizar al doctor Bayardo Rafael Poveda Camacho (o a la persona o personas que él designe o delegue para el efecto) para que a nombre de la compañía realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente.- A este fin, la presente escritura pública y en especial, esta disposición transitoria, servirán de suficiente documento habilitante, al apoderado de los accionistas fundadores autorizado; c) Autorizar al doctor Bayardo Rafael Poveda Camacho (o a la persona o personas que él designe o delegue para el efecto) para que convoque a la Primera Junta General de Accionistas de la compañía, la que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyo nombramiento corresponde, de conformidad con los estatutos, a la Junta General de Accionistas, y la ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, haya realizado el doctor Bayardo Rafael Poveda Camacho (o la persona o personas que él haya designado o delegado para el efecto), en uso de las atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula, así como asumir una decisión respecto a los gastos de constitución; y, d) Autorizar al doctor Bayardo Rafael Poveda Camacho para que a su entera discreción y bajo las condiciones que él considere apropiadas, delegue o sustituya conjunta o individual, parcial o totalmente, las facultades otorgadas mediante el presente instrumento.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Bayardo Poveda Camacho, profesional Abogado, con matricula número cinco mil seiscientos sesenta del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Dr. Fabián E. Solano
Quito - Ecuador

pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mi el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

DR. BAYARDO POVEDA CAMACHO

C.C. 020083205 3

DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA PUBLICA DE LIMA
DR. MANUEL NOYA DE LA PIEDRA
Av. Ocoña
Nº 180
0 3 JUN. 2010
2do. Piso
Lima
Telf.: 427-9621 / 427-9622 / 427-9438

010

PODER ESPECIAL

Yo, Carmen Virgina Panez Ishida en mi calidad de Gerente General de la Compañía LOGICALIS ANDINA S.A.C., compañía organizada y existente bajo las leyes de la República del Perú, con domicilio principal en Av. De la Foresta No. 497, depto. 201, San Borja, Lima, por medio de la presente autorizo al doctor Bayardo Poveda Camacho, para que a nombre y en representación de la Compañía LOGICALIS ANDINA S.A.C., comparezca a la suscripción de la escritura pública de constitución de la compañía que se denominará LOGICALIS ECUADOR S.A., la cual se organizará bajo las leyes ecuatorianas, con un capital social de US$ 1,000.00 (mil 00/100 DOLARES DE LOS ESTDOS UNIDOS DE AMERICA), en la cual la compañía LOGICALIS ANDINA S.A.C suscribirá, en calidad de accionista fundador, la cantidad de US$ 1.00 (Uno y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), de los cuales, a la fecha de constitución aportará US$ 1.00 (Uno y 00/100) correspondientes al 0.1% del capital social.

El Doctor Bayardo Poveda Camacho queda igualmente facultado para negociar con el otro socio fundador, el cual es PROMON LOGICALIS LATIN AMERICA LIMITED, los términos de los estatutos que gobernarán las actividades de la Compañía LOGICALIS ECUADOR S.A.

Igualmente, el doctor Bayardo Poveda Camacho queda autorizado para llevar a cabo todos los procesos requeridos para obtener ante la Superintendencia de Compañías la resolución de aprobación de la constitución de la Compañía LOGICALIS ECUADOR S.A. y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; así como también queda facultado para comparecer a la primera Junta General de Accionistas, la cual tendrá lugar una vez concluido el proceso de constitución de la Compañía, y la misma que deberá designar a las personas que ejercerán la administración de la Compañía

Re: LOGICALIS ANDINA S.A.C.
23, Febrero de 2010

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

LEGALIZO las firmas de Carmen Virginia Panez Ishida

Identificados con DNI 07278089

respectivamente quienes asumen la responsabilidad por el contenido del presente documento.

Lima, 03 JUN. 2010

MANUEL NOYA DE LA PIEDRA
NOTARIO DE LIMA

NOTARIA NOYA DE LA PIEDRA

(563671.DOC.1)

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
PERU
NIHIL • PRIUS • FIDE

33822

NOTARIA PUBLICA DE LIMA
DR. MANUEL NOYA DE LA PIEDRA
Av. Ocoña N° 180 2do. Piso Lima
Telf.: 427-9621 / 427-9622 / 427-9438

03 JUN. 2010

PODER ESPECIAL

Yo, Carmen Virgina Panez Ishida en mi calidad de Gerente General de la Compañía LOGICALIS ANDINA S.A.C., compañía organizada y existente bajo las leyes de la República del Perú, con domicilio principal en Av. De la Foresta No. 497, depto. 201, San Borja, Lima, por medio de la presente autorizo al doctor Bayardo Poveda Camacho, para que a nombre y en representación de la Compañía LOGICALIS ANDINA S.A.C., comparezca a la suscripción de la escritura pública de constitución de la compañía que se denominará LOGICALIS ECUADOR S.A., la cual se organizará bajo las leyes ecuatorianas, con un capital social de US$ 1,000.00 (mil 00/100 DOLARES DE LOS ESTDOS UNIDOS DE AMERICA), en la cual la compañía LOGICALIS ANDINA S.A.C suscribirá, en calidad de accionista fundador, la cantidad de US$ 1.00 (Uno y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), de los cuales, a la fecha de constitución aportará US$ 1.00 (Uno y 00/100) correspondientes al 0.1% del capital social.

El Doctor Bayardo Poveda Camacho queda igualmente facultado para negociar con el otro socio fundador, el cual es PROMON LOGICALIS LATIN AMERICA LIMITED, los términos de los estatutos que gobernarán las actividades de la Compañía LOGICALIS ECUADOR S.A.

Igualmente, el doctor Bayardo Poveda Camacho queda autorizado para llevar a cabo todos los procesos requeridos para obtener ante la Superintendencia de Compañías la resolución de aprobación de la constitución de la Compañía LOGICALIS ECUADOR S.A. y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; así como también queda facultado para comparecer a la primera Junta General de Accionistas, la cual tendrá lugar una vez concluido el proceso de constitución de la Compañía, y la misma que deberá designar a las personas que ejercerán la administración de la Compañía

Por LOGICALIS ANDINA S.A.C.

28, Febrero de 2010

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA Quito - Ecuador Dr. Fabián E. Solano P.

(563671.DOC.1)

LEGALIZO las firmas de Carmen Virginia Panez Ishida

Identificados con DNI 07278089

respectivamente quienes asumen la responsabilidad por el contenido del presente documento.

Lima, 03 JUN. 2010

MANUEL NOYA DE LA PIEDRA
NOTARIO DE LIMA

NOTARIA NOYA DE LA PIEDRA

33822

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 11° DEL ESTATUTO DE LA **JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ**, CONCORDANTE CON EL ART. 2° DEL D.S. N° 023-2002-JUS, EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUIEN CERTIFICA QUE LA FIRMA Y SELLO QUE APARECEN EN ESTA FOJA CORRESPONDE(N) A (AL) NOTARIO(A) DE: LIMA

NOVA DE LA PIEDRA MANUEL

EN ACTUAL EJERCICIO

S/F 032007

LIMA, 09 DE JUNIO DE 2010

FRANCISCO VILLAVICENCIO CÁRDENAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CONSULAR - SEDE CALLAO
Legalización Nº 006207
Se legaliza la firma que antecede del Sr.(a)
Francisco Villavicencio C.
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Virgilio Z. Arenaza Pickmans
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares

CALLAO 11 JUN. 2010

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU

Presentada para autenticar la firma de antecede, el suscrito certifica que es auténtic[illegible] en que usa el señor Virgilio Z Arenaza Pickmans Funcionario de la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todos sus actos,

Autenticación N° 841 10

Derechos cobrados US$ 50 =

Partida Arancel 15.7

Lima, 16 JUN 2010

FRANCISCO AGUIRRE CARRIÓN
Cónsul General del Ecuador

REPUBLICA DE ECUADOR $ 50 USD

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR - LIMA - PERU

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDO Quito - Ecuador

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me puso a la vista.

Quito, a 30 JUN 2010

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA Quito - Ecuador Dr. Fabián E. Solano P.

NOTARIA PUBLICA DE LIMA
DR. MANUEL NOYA DE LA PIEDRA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Jr. Ocoña Nº 180 — 11 MAR. 2010 — 2do. Piso Lima

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Telf.: 427-3921 / 427-9622 / 427-9433

NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

---

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE.....LOGICALIS ECUADOR S.A.....
NÚMERO DE EXPEDIENTE.....
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL....BAYARDO POVEDA-GERENTE GENERAL.....

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE.....LOGICALIS ANDINA S.A.C.....
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA.....PERUANA.....
DOMICILIO...AV. DE LA FLORESTA 497 OF. 201 SAN BORJA, LIMA, PERU.....

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS.....BAYARDO RAFAEL POVEDA CAMACHO.....
NACIONALIDAD.....ECUATORIANO.....
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL....0200832533.....
DOMICILIO.....AMAZONAS E4-69 Y PATRIA, ED. COFIEC, PISO 4,5,10,11, QUITO, ECUADOR.....

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

012

NOTARIA VIGESIMA
DR. MANUEL NOY
11 MAY
Telf.: 427-3921 / 427

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.-

Quito, a............30 JUN 2010

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

4. **DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA**

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	LOGICALIS GROUP LIMITED		INGLESA	110 BUCKINGHAM AVENUE SLOUGH, BERKS
2				SL1 4 PF INGLATERRA
3	PROMON-LOGICALIS LATIN AMERICAN LIMITED		INGLESA	110 BUCKINGHAM AVENUE SLOUGH, INGLATERRA
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

LEGALIZO las firmas de Simon Vicenia Pariz Estiga en su calidad de Gerente General de Soft Net Logicalis Perú SAC según poder inscrito en la partida # 11512891 de Registro de Personas Jurídicas de Lima

identificados con 07278089

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

respectivamente quienes asumen la responsabilidad por el contenido del presente documento.

FECHA DE PRESENTACIÓN ____ ____ ____
AÑO MES DIA

Lima, 11 MAR. 2010

MANUEL NOYA DE LA PIEDRA
NOTARIO DE LIMA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SERÁ VÁLIDO CON ENMENDADURAS O TACHONES

NOTARIA NOYA DE LA PIEDRA

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
PERU
NIHIL PRIUS FIDE

33267

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ CERTIFICA: QUE LA FIRMA Y LOS SELLOS QUE APARECEN EN ESTA FOJA CORRESPONDE(N) A(AL) NOTARIO(A) DE LIMA: NOYA DE LA PIEDRA MANUEL.

EN ACTUAL EJERCICIO

S/F 031563

LIMA, 18 DE MARZO DE 2010

CESAR HUMBERTO BAZAN NAVEDA

013

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE POLITICA CONSULAR - SEDE CALLAO
Legalización Nº 46204-0
Se legaliza la firma que antecede del Sr.(a)
Cesar Bazan Naveda
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Virgilio Z. Arenaza Pickmans
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares

CALLAO 18 MAR. 2010

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica siendo la que usa el señor Virgilio Z. Arenaza Pickmans

Funcionario de la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todos sus actos,

Autenticación N° 403/10

Derechos cobrados US$ 50=

Partida Arancel 15.7

Lima, 23 MAR. 2010

FRANCISCO AGUIRRE CARRIÓN
Cónsul General del Ecuador

REPUBLICA DE ECUADOR $ 50 USD

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA Quito - Ecuador Dr. Fabián E. Solano P.

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

30 JUN 2010

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA Quito - Ecuador Dr. Fabián E. Solano P.

ATENCION Nº 00286826 Recibo Nº 2010-13-00005841 Partida Nº 11912891

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 11912891

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
SOFT NET LOGICALIS PERU S.A.C.

ISAURA JINES MONGE
Abogado Certificador
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
A00001

Por escritura pública de fecha 18.07.2006, otorgada ante el notario de Lima, Manuel Noya de la Piedra.

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES :

1. **CARMEN VIRGINIA PANEZ ISHIDA**. Peruana, casada con Oscar Montezuma Arraiga, contadora, suscribe 01 acciones.
2. **CARLOS ALBERTO LORENZO**. Peruano, casado con María Cristina Robbio Campos, suscribe 499 acciones.

OBJETO :
a. Dedicarse al diseño, instalación y administración de soluciones tecnológicas de internet, programas de computo, servicios de telecomunicaciones, informática, telefonía, redes.
b. Compra, venta, alquiler, leasing, importación, exportación, distribución, consignación y representación de todo tipo de productos, especialmente de software y/o hardware para computación y/o comunicaciones, otorgamiento, importación y exportación de licencias de software, así como la distribución, transporte, representación, importación de todo tipo de bienes.
c. Servicios de asesoramiento, capacitación y servicio técnicos para el mantenimiento de los productos de software y/o hardware.

INICIO DE LAS OPERACIONES SOCIALES : Fecha de otorgamiento de la escritura pública: 18.07.2006.

DURACIÓN : Indeterminada.

DOMICILIO : Lima, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.

CAPITAL SOCIAL: S/. 500.00 Nuevos Soles, dividido en 500 acciones nominativas de S/. 1.00 nuevo sol cada una, pagado totalmente.

RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL
Convocatoria. La convocatoria de la junta general se realiza conforme el art. 245º de la L.G.S.
Quórum y adopción de acuerdos de la junta general. El Quórum y adopción de acuerdos es conforme a los Arts. 126º y 127º de la Ley General de Sociedades.
Art. 27. Todo accionista con derecho a participar en las juntas generales puede hacerse representar por medio de cualquier accionista o cualquier persona natural.
Art. 30. Quórum simple. La junta general queda válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentre representada, cuando menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto.

LA SOCIEDAD NO TIENE DIRECTORIO.

REGIMEN DE LA GERENCIA : La sociedad cuenta con uno o más gerentes.

Facultades : Conforme al art. 48 del estatuto, el Gerente General está investido de las siguientes facultades:
A. FACULTADES ADMINISTRATIVAS.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

Copia Certificada
No hay Títulos Sin Inscripción y/o Pendientes de Inscripción
Suspendidos
Hasta 8:00 AM

OSWALDO FLORES BENAVIDES
Gerente de Administración y Finanzas
ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:24/02/2010 11:35:43 Pagina 1 de 11
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

Zona Registral Nº IX - Sede Lima
MESA DE PARTES
26 FEB. 2010
ENTREGADO

NOTARIA VIGESIMO ... Dr. Fabián ... Quito - Ecuador

... QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA FIRMA DEL(LA) CERTIFICADOR ...
VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU FUNCION.
16 MAR. 2010

0'24

Registro de la Propiedad - Sección Publicidad - HOJAS CONTINUAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica siendo la que usa el señor Virgilio Z. Arenaza Pickmans Funcionario de la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todos sus actos,
Autenticación Nº 406/10
Derechos cobrados US$ 50=
Partida Arancel 15.7
Lima, 23 MAR 2010

REPUBLICA DEL ECUADOR $ 50 USD

FRANCISCO AGUIRRE CARRIÓN
Cónsul General del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR - LIMA - PERU -

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE POLITICA CONSULAR - SEDE CALLAO
Legalización Nº UE 7010
Se legaliza la firma que antecede del Sr.(a) Osvaldo Flores Ayrauvas
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Virgilio Z. Arenaza Pickmans
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares

REPUBLICA DEL PERU - Ministerio de Relaciones Exteriores - LEGALIZACIONES

CALLAO 18 MAR. 2010

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 11912891

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
SOFT NET LOGICALIS PERU S.A.C.

ISAURA INES MONGE
Abogado Certificador
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

1. Dirigir las operaciones de la sociedad.
11. Ordenar pagos y cobranzas, cobrar las sumas que se adeuden a la sociedad, y exigir la entrega de bienes muebles.

C. FACULTADES CONTRACTUALES.
1. Celebrar toda clase de negocios.
2. Negociar y suscribir contratos preparatorios y subcontratos.
3. Negociar y suscribir contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, comodato, permuta, seguros.
4. Negociar y suscribir contratos de prestación de servicios en general.
5. Celebrar contratos de crédito bancario, financiero y de cualquier otro tipo, para contratar, solicitar y otorgar fianzas, avalar, otorgar garantías, ceder créditos y afectar depósitos en cuenta.
6. Negociar y suscribir contratos de suministro, donación, arrendamiento financiero, compraventa, promesa de compra y promesa de venta de bienes muebles y/o inmuebles.
7. Negociar y suscribir contratos de comisión mercantil, construcción, publicidad, transporte y distribución.
8. Negociar y suscribir y ejecutar contratos a largo plazo con clientes.
9. Negociar, suscribir y ejecutar contratos que modifiquen o resuelvan cualquier contrato en el cual la sociedad sea parte, o lo sean sus accionistas o funcionarios.
10. Negociar, suscribir y ejecutar acuerdos que impliquen el otorgamiento o la recepción de cualquier licencia de propiedad intelectual o industrial, incluyendo las licencias de uso de software celebrados durante el curso normal de los negocios de la sociedad.
11. Otorgar créditos, préstamos o cualquier otro tipo de financiamiento.
12. Gravar, en cualquier forma, los activos de la sociedad. Entre este tipo de operaciones se incluye el otorgamiento de garantías en general, tales como prenda, hipoteca, avales, fianzas y otras de similar naturaleza.
13. Negociar o suscribir cualquier acto jurídico que surta efecto sobre las aciones de la sociedad o la transferencia de dichas acciones.
14. Adquirir acciones o participaciones en otras sociedades.
15. Constitución de todo tipo de sociedades.
16. Cualquier otro contrato atípico e innominado.

D. FACULTADES BANCARIAS.
1. Abrir y cerrar todo tipo de cuentas en cualquier institución.
2. Ingresar y depositar fondos de todo tipo de instituciones.
3. Retirar fondos de todo tipo de instituciones financieras.
4. Girar, endosar, descontar, aceptar, avalar, protestar, cobrar, emitir y dar en garantía, letras, pagarés y en general cualquier documentación crediticia.
5. Girar, endosar, protestar, cobrar y dar en garantía cheques y cualquier otra orden de pago.
6. Suscribir cartas de crédito y cartas fianza, solicitar y acordar crédito en cuenta corriente, avance o sobregiro y crédito documentario.
7. Constituir y endosar certificados de depósitos, warrants, conocimientos y demás documentos de embarque y de almacenes generales.
9. Depositar, retirar, comprar y vender valores.
10. Apertura de carta de crédito, solicitar créditos, prestamos, sobregiros, avances, sobregiros en cuenta corriente y cartas de crédito.
11. Cobrar giros, transferencias y otorgar recibos y cancelaciones, para ordenar cargos y transferencias en cuenta corriente y ahorros, recibir y cobrar todas las sumas que se le adeuden a la sociedad y otorgar en consecuencia recibos y cancelaciones.

E. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
1. Ejercer la representación ante el poder judicial y la jurisdicción arbitral, con las facultades de los art. 74 y 75 del Código Procesal Civil.
2. Ejercer la representación en los procesos laborales regulados por la ley 26636.
3. Ejercer la representación ante cualquier autoridad, podrá presentar toda clase de peticiones, solicitudes, declaraciones, quejas, avisos, recursos, escritos, reclamaciones,

Copia Certificada
Información sujeta a la existencia de Títulos Pendientes y/o Suspendidos de Inscripción
NOTARIA VIGIL ... Dr. Fa... Quispe

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:24/02/2010 11:35:43 Pagina 2 de 11
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

16 MAR 2010

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

Registro de Personas Naturales y Jurídicas - Sección Publicidad - HOJAS CONTINUAS - ZR IX

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 11912891

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
SOFT NET LOGICALIS PERU S.A.C.

apelaciones e impugnaciones y desistirse de ellos, renunciar derechos, cobrar y consignar, delegar su representación y reasumirla cuando lo tenga por conveniente.

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACION DE UTILIDADES: Según los Arts. 221° y siguientes de la L.G.S.

RÉGIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD : Según los Arts. 407° al 420° de la L.G.S.

Se nombra como **GERENTE GENERAL** a: CARMEN VIRGINIA PANEZ ISHIDA con D.N.I. 07278089, quien gozará de las facultades del art. 49 del estatuto.

El título fue presentado el 26/07/2006 a las 03:57:47 PM horas, bajo el Nº 2006-00375245 del TomoDiario 0477.Derechos S/. 50.50 Por Devolver S/. 41.50 Con Recibo(s) Numero(s) 00019831-03. Lima, 10 de agosto del 2006.

JESAURA INES MONGE
Abogado Certificador
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

Copia Certificada
Sin Inscripcion al Dorso
No hay Titulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
Hora : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:24/02/2010 11:35:43 Pagina 3 de 11
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

16 MAR. 2010

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11912891

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
SOFT NET LOGICALIS PERU S.A.C.

ISAURA JINES MONGE
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00001

Por Junta General del 09/10/2006, se acordó:
1) Nombrar como **Apoderados** de la sociedad a los señores:
- **ENRIQUE GABRIEL TASIN**, con pasaporte argentino N° **12708376N.**
- **MARÍA PATRICIA MOSO**, con DNI N° **10613921.**
- **FREDY CAMPOS AGUADO**, con DNI N° **10145837.**

Los mismos que contarán con las siguientes facultades:
a. Negociar , celebrar, suscribir, resolver, prorrogar, modificar o terminar toda clase de contratos de compraventa, de prestación de servicios y en general todo tipo de contrato comercial.
b. Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades políticas, policiales, de administración pública en general, municipales y de administración tributaria, con las facultades generales de representación y las facultades especiales para presentar toda clase de declaraciones (...) Asimismo ejercer la indicada representación ante empresas prestadoras de servicios públicos.
Así consta de la copia certificada del 18/10/2006, expedida por el Notario Dr. Manuel Noya de la Piedra, en la ciudad de Lima.
El acta corre a fojas 03 a 04 del Libro denominado Actas de Juntas de Accionistas N° 1, legalizado el 07/10/2006 bajo el número 27227-06 ante el Notario de Lima Dr. Igor Sobrevilla Donayre.
El título fue presentado el 20/10/2006 a las 10:06:14 AM horas, bajo el N° 2006-00535283 del Tomo Diario 0480. Derechos S/.40.00 con Recibo(s) Numero(s) 00027421-06 00029141-03.-LIMA, 06 de Noviembre de 2006.

MARY LUZ MENDOZA GALVEZ
Registrador Público
ORLC

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quilca Ecuador
D... E. Solano P.

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
ZR IX - LIMA
Gerencia de Adm. y Finanzas

16 MAR. 2010

Copia Certificada
Sin Inscripciones al Dorso
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:24/02/2010 11:35:43 Pagina 4 de 11
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

016

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 11912891

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
SOFT NET LOGICALIS PERU S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C 00002

ISAURA JINES MONGE
Abogado Certificador
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

NOMBRAMIENTO DE GERENTE, OTORGAMIENTO DE PODERES.

Por Junta General de Accionistas del 01/12/2007 se acordó:

1. La **designación** de **LUIS ALBERTO GUEMBES SABA** (D.N.I Nº06253870) al cargo de **Gerente de Área Técnica**.

2. **Nombrar** a los Sres. **NOEL TOLEDO GALDO** (D.N.I Nº42986615), **JORGE ALFONSO FRADE** (Pasaporte Argentino Nº7678591) y la Sra. **ANAHÍ DALGUER VIZCARRA** (D.N.I Nº40773045) como **Apoderados** de la sociedad. Todos los apoderados mencionados, así como el Gerente de Área Técnica, el Sr. **LUIS ALBERTO GUEMBES SABA** (D.N.I Nº06253870), gozarán de las siguientes facultades, las mismas que podrán ser ejercidas de manera individual o conjunta en el caso de los apoderados y de manera individual en el caso del Sr. **LUIS ALBERTO GUEMBES SABA**, Gerente de Área Técnica:

A. FACULTADES LABORALES.
1. Suscribir todo tipo de documentación laboral, telegramas y cartas notariales y cualquier otro instrumento público y/o privado de asunto laboral y/o previsional de la sociedad.

B. FACULTADES CONTRACTUALES.
1. Celebrar toda clase de negocios relacionados con el objeto social;
2. Negociar y suscribir contratos preparatorios y subcontratos;
3. Negociar y suscribir contratos de arrendamiento civil de bienes muebles e inmuebles, comodato, permuta, seguros;
4. Negociar y suscribir en nombre de la sociedad contratos de prestación de servicios en general, lo que incluye la locación de servicios, el contrato de obra, el mandato, el depósito y el secuestro;
5. Negociar y suscribir contratos de comisión mercantil, construcción, publicidad, transporte y distribución;
6. Negociar, suscribir y ejecutar contratos a largo plazo con clientes;
7. Negociar, suscribir y ejecutar acuerdos que impliquen el otorgamiento o la recepción de cualquier licencia de propiedad intelectual o industrial, incluyendo las licencias de uso de software celebrados durante el curso normal de los negocios de la sociedad; y,
8. Representar a la sociedad en licitaciones públicas o privadas, realizando todos los trámites y gestiones que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, pudiendo presentar y suscribir ofertas, firmar pliegos de licitaciones, ofrecer garantías, cauciones, fianzas, transigir, impugnar y retirar las mismas.

C. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
1. Ejercer la representación de la sociedad y suscribir cualquier clase de documentos, sean estos públicos o privados, a nombre de ésta ante cualquier autoridad política, municipal, militar, policial y de la administración pública en general, incluyendo pero sin limitarse a ello, los distintos Ministerios del Poder Ejecutivo, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, la Oficina Registral de Lima y Callao- ORLC, así como cualquier otra oficina registral establecida en el país, la Comisión Nacional de Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, el Tribunal Fiscal y de Aduanas, Municipalidades Provinciales y Distritales, y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

16 MAR 2010

Copia Certificada
Sin Inscripción a Dar Diferencia de Inscripción
Títulos Suspendidos y/o Pendientes

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 11912891

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
SOFT NET LOGICALIS PERU S.A.C.

Así consta de copia certificada por el Notario de Lima Manuel Nova de la Piedra el 07/03/2008. *El acta obra a fojas 05-08 del libro Actas N°01 legalizado el 07/10/2006 por ante Notario de Lima Igor Sobrevilla Donayre, registrado bajo el N°27227-06.*
El título fue presentado el 10/03/2008 a las 04:30:17 PM horas, bajo el Nº 2008-00160359 del Tomo Diario 0492. Derechos S/.105.00 con Recibo(s) Número(s) 00003972-21, 00004757-21.- LIMA, 31 de Marzo de 2008.

ISAURA JINES MONGE
Abogado Certificador
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

SILVIA MONTAÑEZ RAMOS
Registrador Público (e)
ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA

Copia Certificada
Sin Inscripcion al Dorso
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
Hora : 8:00 AM

16 MAR. 2010

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:24/02/2010 11:35:43 Pagina 6 de 11
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 11912891

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
SOFT NET LOGICALIS PERU S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00001

LAURA JINES MONGE
Abogado Certificador
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

Por Escritura Pública del 18/08/2008 otorgada ante Notario Manuel Noya de la Piedra en la ciudad de Lima y por Acta de Junta General Universal de Accionistas del 01/05/2008 se acordó aumentar el Capital Social en la suma de S/. 859,500.00 por concepto de capitalización de créditos, quedando el Artículo Quinto del Estatuto con el siguiente tenor: "**Artículo Quinto:** El Capital de la Sociedad es de **S/. 860,000.00** dividido en **860,000** acciones comunes con un valor nominal de **S/. 1.00** cada una, íntegramente suscritas y pagadas".- ***El acta de la junta corre inserta de fojas 09 a 13 del Libro denominado Actas Nº 01, legalizado el 07/10/2006 bajo el nº 27227-06 ante Notario de Lima Igor Sobrevilla Dorloyse.***- El título fue presentado el 20/08/2008 a las 04:09:08 P.M. bajo el Nº 2008-00549465 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/. 2,602.50 con Recibo(s) Número(s) 00004007-20 y 00004511-17.- LIMA, 11/09/2008.-

EDUARDO JUAN CUADROS BUSTIOS
Registrador Público
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Dr. Manuel E. Solano P.
Notario

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
ZR IX - LIMA
Gerencia de Adm. y Finanzas

16 MAR. 2010

Copia Certificada
Sin Inscripción al Dorso
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes
Hora : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:24/02/2010 11:35:43 Pagina 7 de 11
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 11912891

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
LOGICALIS ANDINA S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00002

ISAURA JINES MONGE
Abogado Certificador
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

Conste del Título Archivado Nº 2008-00549465 del 20/08/2008 que dio mérito al Asiento B00001 de la presente Partida, que por Escritura Pública de 18/08/2008 otorgada ante Notario Manuel Noya de la Piedra en la ciudad de Lima y Acta de Junta General Universal de Accionistas del 01/05/2008 se acordó modificar la denominación de la Sociedad, quedando el Artículo Primero del Estatuto con el siguiente tenor: "**Artículo Primero:** La Sociedad se denomina **LOGICALIS ANDINA S.A.C.**, la misma que inicia sus operaciones en la fecha del otorgamiento de la Escritura Pública de su Constitución".- Con lo que se amplía el referido asiento, a solicitud del interesado y de conformidad con los Artículos 76° y 82° del Reglamento General de los Registros Públicos.- El título fue presentado el 16/09/2008 a las 04:06:49 P.M., bajo el Nº 2008-00617853 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados: S/. 0.00 con Recibo(s) Número(s) 00004933-02. Por devolver: S/. 16.00.- LIMA, 17/09/2008.-

RICARDO JUAN CUADROS BUSTIOS
Registrador Público
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Dr. Fabián E. Solano P.
Quito - Ecuador

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
ZR Nº IX - LIMA
Gerencia de Adm. y Finanzas

16 MAR. 2010

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

Copia Certificada
Sin Inscripción al Debe o Observación
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes
Hora : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:24/02/2010 11:35:43 Pagina 8 de 11
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 11912891

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
LOGICALIS ANDINA S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES
D00001

ISAURA JINES MONGE
Abogado Certificador
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

RECTIFICACIÓN.- De conformidad con los arts. 76 y 81 del Reglamento General de los Registros Públicos se rectifica el asiento **A 00001**, debiendo entenderse que lo correcto es que el socio **CARLOS ALBERTO LORENZO** es de nacionalidad: **Argentino,** y no como erróneamente se consignara.- El título fue presentado el 21/09/2009 a las 04:40:12 PM horas, bajo el Nº 2009-00680228 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.0.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00010014-88.- LIMA, 25 de Setiembre de 2009.

NORKA GIOVANNA GIRONDE LA TORRE
Registrador Público
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

Copia Certificada
Sin Inscripcion al Borso
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
Hora : 8:00 AM

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Fabian E. Solano P.
Notario - Ecuador

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
ZR IX - LIMA
Gerencia de Adm. y Finanzas

16 MAR. 2010

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:24/02/2010 11:35:43 Pagina 9 de 11
No existen Títulos Pendientes ni Suspendidos

ATENCION Nº 00286826 Recibo Nº 2010-13-00005841 Partida Nº 11912891

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 11912891

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
LOGICALIS ANDINA S.A.C.

ISAURA JINES MONGE
Abogado Certificador
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00003

OTORGAMIENTO DE PODER

Por Junta General de Accionistas de fecha 07 de Setiembre del 2009, se acordó:

1.- Otorgar a los señores Carlos Alberto Lorenzo, identificado con Pasaporte Argentino Nº 04614406M, **Carmen Virginia Pánez Ishida**, identificado con D.N.I Nº 07278089, **Maliza De Los Angeles Biglia**, identificado con D.N.I Nº 16325986 y **Maria Silvina Blaiotta**, identificado con D.N.I Nº 20032008, poderes de representación para que dos cualesquiera de ellos, de manera conjunta, puedan suscribir el Contrato de Garantía de fecha 05/08/2009, celebrado entre Promon Logicalis América Limited y Cisco Systems Capital Corporation, así como todos los pagares que sean necesarios, conforme lo indica dicho contrato, sin limite de monto. Asimismo, dos cualesquiera de ellos, de manera conjunta podrán suscribir todos los documentos , sean estos públicos o privados, que resulten siendo necesarios para la ejecución y desarrollo del mencionado Contrato de Garantía o de los referidos pagares.

Por COPIA CERTIFICADA del 16/10/2009 otorgada ante NOTARIO MANUEL NOYA DE LA PIEDRA en la ciudad de LIMA. A FOJAS 14, 15 del Libro Junta General de Accionistas Nº 02 legalizado el 12-11-2008 ante Citado NOTARIO, bajo el Registro Nº 122802-8. El título fue presentado el 16/10/2009 a las 12:21:07 PM horas, bajo el Nº 2009-00732729 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.88.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00003547-11 00003963-26.- **LIMA,23 de Octubre de 2009.**

MIGUEL ANGEL DELGADO VILLANUEVA
Registrador Público
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

Copia certificada
Sin Inscripciones pendientes de inscripción
No hay Títulos Suspendidos a la fecha
Hora : 8:10 AM

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
ZR IX - LIMA
Gerencia de Adm. y Finanzas

16 MAR 2010

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 11912891

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
LOGICALIS ANDINA S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00004

ISAURA JINES MONGE
Abogado Certificador
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

Por Junta General del 05.11.2009 se acordó:
1. Otorgar facultades a CARMEN VIRGINIA PANEZ ISHIDA con DNI 07278089, las mismas que podrán ser ejercidas a sola firma y sin límite alguno respecto al monto:
- Gravar, afectar y de cualquier manera imponer cargas a todo tipo de títulos valores lo que incluirá mas nos se restringirá a la creación de garantías mobiliarias, imposición de todo tipo de gravámenes, entrega en deposito y constitución de warrants; acciones que se podrán efectuar sobre y contra todo tipo y clase de titulo valor, sea que se encuentre expresamente contemplado en la Ley de Títulos Valores o sea de uso comercial, lo que incluye mas no se limita a acciones, cheques, letras de cambio y pagarés, entre otros.

Así consta de la copia certificada del 09.11.2009, expedida por el Notario Dr. Manuel Noya De La Piedra en la ciudad de Lima.
El acta corre a fojas 16-17 del libro denominado Actas de Junta General de Accionistas Nº 02, legalizado el 12.11.2008, bajo el número 122802-8 ante el mismo Notario de Lima.
El título fue presentado el 10/11/2009 a las 12:59:28 PM horas, bajo el Nº 2009-00797628 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.22.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00034796-32.-LIMA, 11 de Noviembre de 2009.

MARCO ANTONIO SOTO MAMANI
Registrador Público
ORLC

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
ZR IX LIMA
Gerencia de Adm. y Finanzas

16 MAR 2010

Copia Certificada
Sin Inscripción al Dorso
No hay Títulos Suspendidos
Hora : 8:00 AM
No hay Títulos Pendientes de Inscripción

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:24/02/2010 11:35:43 Pagina 11 de 11
No existen Títulos Pendientes de Susnandina

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel compulsa de la copia certificada que se ha me ha puesto a la vista.-

Quito, a 30 JUN 2010

Sr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

I, Mark Rogers, in my capacity as Director of the Company PROMON-LOGICALIS LATIN AMERICA LIMITED, a company organized and existing under the laws of England and Wales, with its principal place of business at 110 Buckingham Avenue, Slough, Berkshire SL1 4PF, United Kingdom, hereby authorize doctor Bayardo Poveda Camacho, in order that on behalf and in representation of PROMON-LOGICALIS LATIN AMERICA LIMITED he may appear in the execution of the public deed of incorporation of the company which will be named LOGICALIS ECUADOR S.A. and will be incorporated under Ecuadorian laws, with a capital of US$ 1,000.00 (One thousand UNITED STATES DOLLARS), in which PROMON-LOGICALIS LATIN AMERICA LIMITED will subscribe, as founding partner, the amount of US$ 999.00 (Nine hundred, ninety nine UNITED STATES DOLLARS), of which at the incorporation date will contribute US$ US$ 999.00 (Ninety hundred, ninety nine UNITED STATES DOLLARS) equivalent to 99.9% of its shares.

Doctor Bayardo Poveda Camacho is also empowered to negotiate with the other founding partner, which is LOGICALIS ANDINA S.A., the terms of the By Laws that will govern the activities of the Company.

Doctor Bayardo Poveda Camacho is also authorized to carry out all processes required in order to obtain from the Superintendence of Companies the resolution approving the incorporation of the Company LOGICALIS ECUADOR S.A and its registration with the Mercantile Registry.

Doctor Bayardo Poveda Camacho is also empowered to appear at the first General Meeting of Partners, which will take place once the incorporation process is finished, and in which the managers of the Company will be appointed.

This power of attorney is valid and effective until January 31st, 2011.

By PROMON-LOGICALIS LATIN AMERICA LIMITED

M Rogers

18 May 2010

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Dr. Fabián E. Solano

The signature(s) and/or seal(s) attested.
Phillip Jones does not accept any responsibility for the contents of the document.

Attested by Phillip Jones
Solicitor and Notary
Windsor House, Victoria Street,
Windsor, Berks, SL4 1EN, England.
Tel: 01753 851591

APOSTILLE

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

1 Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord
This public document / Le présent acte public

2. Has been signed by **Phillip H Jones**
a été signé par

3. Acting in the capacity of **Notary Public**
agissant en qualité de

4. Bears the seal/stamp of **The Said Notary Public**
est revêtu du sceau/timbre de

Certified/Attesté

5. at London/à Londres

6. the/le **21 May 2010**

7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.

8. Number/sous No **I509662**

9. Stamp:
timbre:

10. Signature: **J Crook**

JM6

FOREIGN AND COMMONWEALTH OFFICE LONDON

For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5th October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.

An apostille or legalisation certificate only confirms that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the content of the document is correct or that the Foreign & Commonwealth Office approves of the content.

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.-

Quito, a 30 JUN 2010

Dr. Fabian E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

ECUADOR

I have no reason to doubt the authenticity of this document
Phillip Jones
Notary Public
Windsor England

THE COMPANIES ACT 2006

18th May 2010

Company No. 4375851

The Registrar of Companies for England and Wales hereby certifies that PROMON-LOGICALIS LATIN AMERICA LIMITED (originally called DOORFORTH LIMITED changed its name on 8th April 2002 to LOGICAL SOUTH AMERICA LIMITED which was changed on 16th October 2003 to LOGICALIS SOUTH AMERICA LIMITED which was changed on 28th May 2008 to PROMON-LOGICALIS LATIN AMERICA LIMITED each change having been made by resolution) was incorporated under the Companies Act 1985 as a limited company on 18th February 2002.

The Registrar further certifies that according to the documents on the file of the company:-

a) **IAN MICHAEL COOK, NIGEL VINCENT DRAKEFORD LEWIS, LUIZ ERNESTO GEMIGNANI, IVO GODOI JUNIOR, JENS PETER MONTANANA, HELOISA RAMOS DE CAMPOS MELLO, MARK ROGERS and LUIZ FERNANDO TELLES RUDGE are the directors of the company,**

b) **the situation of the registered office is 110 BUCKINGHAM AVENUE, SLOUGH, BERKSHIRE SL1 4PF.**

According to the documents on file and in the custody of the Registrar, the company is up to date with its filing requirements and has at least 1 director, who is a natural person over the age of 16.

The company has been in continuous unbroken existence since its incorporation and no action is currently being taken by the Registrar of Companies to strike the company off the register or to dissolve it as defunct. As far as the Registrar is aware, the company is not in liquidation or subject to an administration order, and no receiver or manager of the company's property has been appointed.********

Given at Companies House, Cardiff the **6th May 2010**

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

K DAVIES
for the Registrar of Companies

This certificate records the result of a search of the information registered by the Registrar. This information derives from filings accepted in good faith without verification. For this reason the Registrar cannot guarantee that the information on the register is accurate or complete.

Companies House
— for the record —

APOSTILLE

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
   Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord
   This public document / Le présent acte public

2. Has been signed by **Kathryn Davies**
   a été signé par

3. Acting in the capacity of **Officer of the Companies Registration Office, Cardiff.**
   agissant en qualité de

4. Bears the seal/stamp of
   est revêtu du sceau/timbre de

Certified/Attesté

5. at London/à Londres

6. the/le **21 May 2010**

7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
   par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.

8. Number/sous No **I509661**

9. Stamp:
   timbre:

10. Signature: **J Crook**

JM6

FOREIGN AND COMMONWEALTH OFFICE LONDON

For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5th October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.

An apostille or legalisation certificate only confirms that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the content of the document is correct or that the Foreign & Commonwealth Office approves of the content.

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.-

Quito, a 30 JUN 2010

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombre y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	PROMON S.A.	-	BRASILEÑA	Av. Presidente Juscelino Kubitschek, 1830, Torre III, 14º andar Brasil.
2	LOGICALIS GROUP LIMITED	-	INGLESA	110 Buckingham Avenue, Slough, SL1 4PF, Inglaterra
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

M Rogers

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA
Quito, Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

FECHA DE PRESENTACIÓN 2010 (AÑO) 06 (MES) 11 (DIA)

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES

[redacted]

Attested by Phillip Jones
Solicitor and Notary
Windsor House, Victoria Street,
Windsor, Berks, SL4 1EN, England,
Tel: 01753 851591

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. **COMPAÑÍA ECUATORIANA**

NOMBRE: LOGICALIS ECUADOR S.A.
NÚMERO DE EXPEDIENTE:
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: BAYARDO RAFAEL POVEDA CAMACHO
GERENTE GENERAL

2. **COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA**

NOMBRE: PROMON-LOGICALIS LATIN AMERICA LIMITED
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: INGLESA
DOMICILIO: 110 BUCKINGHAM AVENUE, SLOUGH, INGLATERRA

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. **APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA**

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: BAYARDO RAFAEL POVEDA CAMACHO
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: 0200832533
DOMICILIO: AVENIDA AMAZONAS E4-69 Y AVENIDA PATRIA, EDIF. COFIEC, PISO 11, QUITO, ECUADOR

APOSTILLE

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
   Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord
   This public document / Le présent acte public
2. Has been signed by **Phillip H Jones**
   a été signé par
3. Acting in the capacity of **Notary Public**
   agissant en qualité de
4. Bears the seal/stamp of **The Said Notary Public**
   est revêtu du sceau/timbre de
5. at London/à Londres
6. Certified/Attesté
   the/le **11 June 2010**
7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
   par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.
8. Number/sous No **I530721**
9. Stamp:
   timbre:
10. Signature: **J. Casey**

For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5th October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.

An apostille or legalisation certificate only confirms that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the content of the document is correct or that the Foreign & Commonwealth Office approves of the content.

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a 30 JUN 2010

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

I PHILLIP JONES Notary Public duly admitted and sworn carrying on practice at Windsor House, Victoria Street, Windsor, Berkshire, SL4 1EN do certify that the signature on the attached document is that of M ROGERS, known to me whose signature was affixed in my presence.

Dated 11th June 2010

Notary Public

Phillip H. Jones
Solicitor & Notary
Windsor House, Victoria Street
Windsor, Berks SL4 1EN
Tel: 01753 851591

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

In the city of Slough, United Kingdom, on May 14 2010, before me, PHILIP JONES, Notary Public duly qualified and authorized to act as such in this City, with offices located at WINDSOR ENGLAND, personally appeared Mr. Mark Rogers, Director of PROMON-LOGICALIS LATIN AMERICA LIMITED (hereinafter referred to as "PROMON-LOGICALIS" or "Principal"), a company duly organized and existing pursuant to the laws of England and Wales, with its registered office in 110 Buckingham Avenue, Slough, Berkshire SL1 4PF, United Kingdom, to grant a special power of attorney on behalf of Principal, pursuant to the following tenor:

FIRST.- BACKGROUND:

1.1. Pursuant to the amendment to Article 6 of the Ecuadorian Companies' Act, foreign companies with capital stock represented solely by registered shares or equity interests, and with shares or equity interests in Ecuadorian companies, but that do not engage in any other business activity in Ecuador (hereinafter referred to as "the country"), whether ordinarily or occasionally, shall not be deemed as permanent establishments in the country and shall not be obligated to become established in Ecuador pursuant to Section XIII of the Companies' Act or to be registered in the Taxpayers' Register or to file income tax returns. They shall, however, have in the country an attorney-in-fact or representative, as referred to in the first paragraph of said Article 6, who under no circumstances shall be personally liable for the foreign company's obligations. The power of attorney for the representative need not be recorded or published in the press, but must be notified to the Ecuadorian company in which the foreign company is a partner or shareholder.

1.2. PROMON-LOGICALIS, a company duly organized and existing pursuant to the laws of England, is a shareholder in the Ecuadorian company named **LOGICALIS ECUADOR S.A.**

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA Quito - Ecuador Dr. Fabián E. Solano P.

SECOND.- POWER OF ATTORNEY:

Principal hereby, by authorization of the Board of PROMON-LOGICALIS, grants Special Power of Attorney, broad and sufficient, as required by law, in favor of **Dr. Bayardo Rafael Poveda Camacho,** Ecuadorian citizen, holder of the identification card No. 0200832533 (hereinafter referred to as "Mandatary"), so that on behalf and in representation of Principal, the Mandatary may, in the Republic

LCS 150102

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

In the city of Slough, United Kingdom, on May 16 2010, before me, PHILIP JONES, Notary Public duly qualified and authorized to act as such in this City, with offices located at WINDSOR ENGLAND, personally appeared Mr. Mark Rogers, Director of PROMON-LOGICALIS LATIN AMERICA LIMITED (hereinafter referred to as "PROMON-LOGICALIS" or "Principal"), a company duly organized and existing pursuant to the laws of England and Wales, with its registered office in 110 Buckingham Avenue, Slough, Berkshire SL1 4PF, United Kingdom, to grant a special power of attorney on behalf of Principal, pursuant to the following tenor:

FIRST.- BACKGROUND:

1.1. Pursuant to the amendment to Article 6 of the Ecuadorian Companies' Act, foreign companies with capital stock represented solely by registered shares or equity interests, and with shares or equity interests in Ecuadorian companies, but that do not engage in any other business activity in Ecuador (hereinafter referred to as "the country"), whether ordinarily or occasionally, shall not be deemed as permanent establishments in the country and shall not be obligated to become established in Ecuador pursuant to Section XIII of the Companies' Act or to be registered in the Taxpayers' Register or to file income tax returns. They shall, however, have in the country an attorney-in-fact or representative, as referred to in the first paragraph of said Article 6, who under no circumstances shall be personally liable for the foreign company's obligations. The power of attorney for the representative need not be recorded or published in the press, but must be notified to the Ecuadorian company in which the foreign company is a partner or shareholder.

1.2. PROMON-LOGICALIS, a company duly organized and existing pursuant to the laws of England, is a shareholder in the Ecuadorian company named **LOGICALIS ECUADOR S.A.**

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDO Quito - Ecuador Dr. Fabián Salazar P.

SECOND.- POWER OF ATTORNEY:

Principal hereby, by authorization of the Board of PROMON-LOGICALIS, grants Special Power of Attorney, broad and sufficient, as required by law, in favor of **Dr. Bayardo Rafael Poveda Camacho,** Ecuadorian citizen, holder of the identification card No. 0200832533 (hereinafter referred to as "Mandatary"), so that on behalf and in representation of Principal, the Mandatary may, in the Republic

as "Mandatary"), so that on behalf and in representation of Principal, the Mandatary may, in the Republic of Ecuador, answer claims filed against Principal, and comply with Principal's general duties and obligations, as stated in Article 6 of the Companies Act, in force in the Republic of Ecuador.

Principal reserves the right to revoke this Special Power of Attorney at any time, at its sole discretion.

This Special Power of Attorney and any dispute, controversy, proceedings or claim of whatever nature arising out of or in any way related to this instrument shall be governed by and construed in accordance with the laws of Ecuador.

IN WITNESS WHEREOF, this granting of Special Power of Attorney has been duly executed on the date and in the place first above shown.

M Rogers

By **PROMON-LOGICALIS**
Mark Rogers
Director

Attested by Phillip Jones
Solicitor and Notary
Windsor House, Victoria Street,
Windsor, Berkshire SL4 1EN, England
Tel: 01753 851591

The signature(s) and/or photograph(s) attested. Phillip Jones does not take any responsibility for the contents of this Document.

APOSTILLE

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
   Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord
   This public document / Le présent acte public

2. Has been signed by **Phillip H Jones**
   a été signé par

3. Acting in the capacity of **Notary Public**
   agissant en qualité de

4. Bears the seal/stamp of **The Said Notary Public**
   est revêtu du sceau/timbre de

Certified/Attesté

5. at London/à Londres

6. the/le **21 May 2010**

7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
   par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.

8. Number/sous No **I509663**

9. Stamp:
   timbre:

10. Signature: **J Crook**

JM6

FOREIGN AND COMMONWEALTH OFFICE LONDON

For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5th October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.

An apostille or legalisation certificate only confirms that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the content of the document is correct or that the Foreign & Commonwealth Office approves of the content.

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a 30 JUN 2010

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

TRADUCCIÓN

Yo, Susana Naranjo Páez, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el Artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 del 31 de diciembre de 1993, procedo a traducir al idioma castellano, diez (10) páginas que contienen una certificación de constitución y existencia legal de la compañía PROMON-LOGICALIS LATIN AMERICA con su respectiva Apostilla, un Poder Especial a favor del Dr. Bayardo Poveda Camacho para la ejecución de la escritura pública de la compañía, con su respectiva Apostilla; un Poder Especial a favor del Dr. Bayardo Poveda Camacho para que actúe como Representante Legal de la compañía, y su respectiva Apostilla; lista y datos de los accionistas de la compañía con su respectiva Apostilla.

Susana Naranjo Páez
C.I. 170458244-2

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la ley Notarial, autentico la firma constante en el documento, que antecede por ser igual a la que consta en el documento de identidad que me fuera presentado del cual se deja copia en el protocolo a mi cargo y que corresponde a: NARANJO PAEZ SUSANA DEL PILAR, con cédula de ciudadanía número 170458244-2, en Quito, a treinta de junio del año dos mil diez.-

V.M.

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA Quito - Ecuador Dr. Fabián E. Solano R.

Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

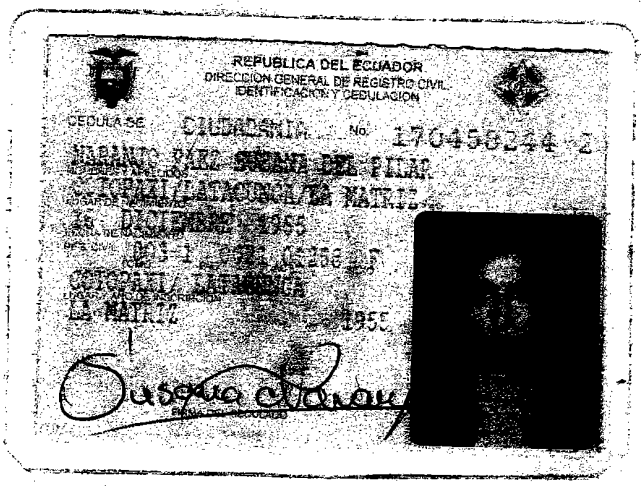

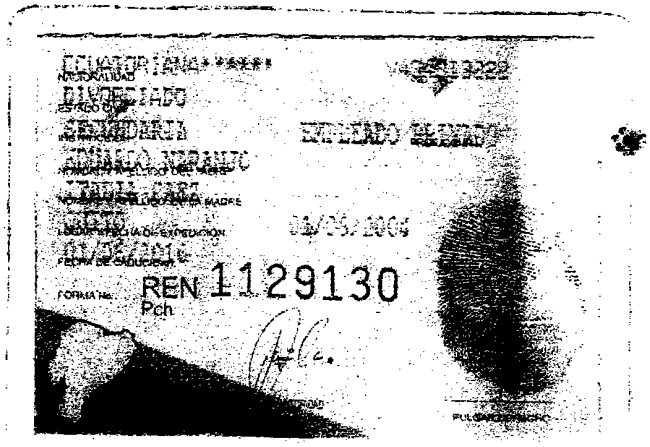

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi-
Quito, 30 JUN 2010

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

(Sello)

(Sello)

(Firma ilegible)
No tengo ninguna razón para dudar de la autenticidad de este documento
Phillip Jones
Notario Público
Windson, Inglaterra
18 de mayo 2010 (manuscrito)

LA LEY DE SOCIEDADES 2006

Empresa N º **4375851**

El Registro de Empresas de Inglaterra y Gales certifica que PROMON-LOGICALIS AMÉRICA LATINA LIMITADA (originalmente llamada DOORFORTH LIMITADA cambió su nombre el 8 de abril de 2002 a LOGICAL AMÉRICA DEL SUR LIMITADA, que fue cambiada el 16 de octubre de 2003 a LOGICALIS AMÉRICA DEL SUR LIMITADA la cual se cambió el 29 de mayo de 2008 a PROMON LOGICALIS-AMÉRICA LATINA LIMITADA, cada cambio ha sido realizado mediante resolución) fue constituida bajo la Ley de Sociedades de 1985 como sociedad anónima con fecha 18 de febrero de 2002.

El Secretario también certifica de acuerdo a los documentos en el expediente de la empresa que-:

a) IAN MICHAEL COOK, NIGEL VICENTE DRAKEFORD LEWIS, LUIZ ERNESTO GEMIGNANI, IVO GODOI JUNIOR, JENS PETER MONTANANA, HELOISA RAMOS DE CAMPOS DE MELLO, ROGERS MARK y LUIZ FERNANDO RUDGE TELLES son los directores de la empresa,
b) la ubicación de la oficina principal en 110 BUCKINGHAM AVENUE, SLOUGH, BERKSHIRE SL1 4PF.

De acuerdo con los documentos del expediente y bajo la custodia del Secretario, la empresa se encuentra al día con sus requisitos de registro, y tiene por lo menos un director, que es una persona natural mayor de 16 años de edad.

La compañía ha estado en existencia continua ininterrumpida desde su constitución y ninguna acción está siendo tomada por el Registro de Compañías para sacar a la empresa del registro o para que se disuelva como desaparecida. Por lo que el Secretario tiene conocimiento, la empresa no está en quiebra o sujeta a una orden administrativa, y no existe un síndico o administrador de la propiedad de la compañía que haya sido nombrado. **********

Dado en la Companies House, Cardiff, el **06 de mayo de 2010**

(Sello)

(Firma Ilegible)

K DAVIES
Por el Registro de Compañías

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
(Sello)

Este certificado registra el resultado de una búsqueda de información registrada por el Secretario. Esta información se deriva de los documentos presentados y aceptados de buena fe sin verificación. Por este motivo, el Registrador no puede garantizar que la información que figura en la lista es correcta o completa.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Apostilla

(Hague Convention of 5 October 1961/Convenio de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

1. País: *REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE*

Este es un documento público

2. ha sido firmado por **Kathryn Davies**

3. actuando en calidad de **Funcionario del Registro Mercantil, Cardiff.**

4. porta el sello / timbre Certificado

5. en Londres 6. el **21 de mayo de 2010**

7. por el Secretario Principal de Su Majestad del Estado para Asuntos Exteriores y de la Mancomunidad

8. bajo el No. **I509661**

9. Sello/Timbre 10. Firma **J. Crook**

(firma ilegible)

Sello Por la Secretaria del Estado

Si este documento es para ser utilizado en un país que no sea parte en el Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961, debe ser presentado en la sección consular de la misión que representa a ese país.

Una apostilla o legalización de certificados no hace sino confirmar que la firma, sello o timbre en el documento es auténtico. *Esto no significa que el contenido del documento* es correcto o que la Oficina de Asuntos Externos y de la Mancomunidad aprueba el contenido.

PODER ESPECIAL

Yo, Mark Rogers, en mi calidad de Director de la COMPAÑÍA PROMON LOGICALIS-AMÉRICA LATINA LIMITED, una empresa constituida y existente bajo las leyes de Inglaterra y Gales, con sus oficinas principales ubicadas en 110 Avenue de Buckingham, Slough, Berkshire SL1 4PF, Reino Unido, autorizo al Doctor Bayardo Poveda Camacho, para que en nombre y en representación de PROMO-LOGICALIS AMÉRICA LATINA LIMITED, él pueda aparecer en la ejecución de la escritura pública de constitución de la compañía que se llamará LOGICALIS ECUADOR S.A., y se incorporará bajo las leyes ecuatorianas, con una capital de US$ 1,000.00 (mil DOLARES ESTADOUNIDENSES), en la que PROMON LOGICALIS-AMÉRICA LATINA LIMINTED suscribirá, como socio financiero, la cantidad de US$ 999.00 nosotros (Novecientos, noventa y nueve DOLARES ESTADOUNIDENSES) , de los que en la fecha de incorporación contribuirá con US$ 999.00 (cien noventa, noventa y nueve DOLARES ESTADOUNIDENSES) equivalentes al 99,9% de sus acciones.

El Doctor Bayardo Poveda Camacho, también está facultado para negociar con los socios fundadores, que son LOGICALIS ANDINA S.A., los términos de los Estatutos que regirán las actividades de la Compañía.

El Doctor Bayardo Poveda Camacho, también está autorizado para llevar a cabo todos los procesos necesarios, con el fin de obtener de la Superintendencia de Compañías, la resolución para la aprobación de incorporación de la compañía LOGICALIS ECUADOR S.A., y su inscripción en el Registro Mercantil.

El Doctor Bayardo Poveda Camacho, también está facultado para comparecer en la primera Junta General de Socios, que tendrá lugar una vez que el proceso de incorporación ha finalizado, y en el que los directivos de la Compañía serán designados.

Este poder tiene validez y vigencia hasta el 31 de enero de 2011.

Por PROMON-LOGICALIS LATIN AMERICA LIMITED

(firma ilegible)
---

18 de mayo de 2010 (sello)

(Firma ilegible)

Certificado por Phillip
Abogado y Notario
Windsor House, Victoria Street
Windsor, Berks, SL4 IEN, Inglaterra
Tel: 01753 85 1591

La firma (s) y / o fotografía (s) de la certificación.
Phillipe Jones no se hace responsable
por el contenido de este documento

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

Apostilla

(Hague Convention of 5 October 1961/Convenio de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

1. País: REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Este es un documento público

2. ha sido firmado por **Phillip H. Jones**

3. actuando en calidad de **Notario Público**

4. porta el sello / timbre **El mencionado Notario Público**

Certificado

5. en Londres 6. el **21 de mayo de 2010**

7. por el Secretario Principal de Su Majestad del Estado para Asuntos Exteriores y de la Mancomunidad

8. bajo el No. **I509662**

9. Sello/Timbre 10. Firma **J. Crook**

(firma ilegible)

Sello Por la Secretaria del Estado

Si este documento es para ser utilizado en un país que no sea parte en el Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961, éste debe ser presentado en la sección consular de la misión que representante a ese país.

Una apostilla o legalización de certificados no hace sino confirmar que la firma, sello o timbre en el documento es auténtico. Esto no significa que el contenido del documento es correcto o que la Oficina de Asuntos Externos y de la Mancomunidad aprueba el contenido.

Apostilla

(Hague Convention of 5 October 1961/Convenio de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

1. País: REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Este es un documento público

2. ha sido firmado por **Phillip H Jones**

3. actuando en calidad de **Notario Público**

4. porta el sello / timbre **del mencionado Notario Público**

Certificado

5. en Londres 6. el **11 de junio de 2010**

7. por el Secretario Principal de Su Majestad del Estado para Asuntos Exteriores y de la Mancomunidad

8. bajo el No. **I530721**

9. Sello/Timbre 10. Firma **J. Casey**

(firma ilegible)

Sello Por la Secretaria del Estado

Si este documento es para ser utilizado en un país que no sea parte en el Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961, debe ser presentado en la sección consular de la misión que representa a ese país.

Una apostilla o legalización de certificados no hace sino confirmar que la firma, sello o timbre en el documento es auténtico. Esto no significa que el contenido del documento es correcto o que la Oficina de Asuntos Externos y de la Mancomunidad aprueba el contenido.

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA Quito - Ecuador Dr. Fabián E. Solano P.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

(SELLO)

Yo, Phillip Jones Notario Público debidamente reconocido por la autoridad legal y habiendo prestado los debidos juramentos, residiendo y practicando en Windsor House, Victoria Street, Windsor, Berkshire, SL4 1EN certifico que la firma en el documento adjunto es de M ROGERS, a quien conozco y cuya firma fue colocada en mi presencia.

Fechado 11 de Junio de 2010 (manuscrito)

Notario (firma ilegible)

Sello

Phillip Jones H
Abogado y Notario
Windsor House, Calle Victoria
Windsor, SL4 Berka 1EN
Tel: 01753 851591

(sello)

PODER ESPECIAL

En la ciudad de Slough, Reino Unido, el 18 de mayo de 2010, ante mí, Phillip Jones, Notario Público debidamente calificado y autorizado para actuar como tal en esta ciudad, con oficinas ubicadas en Windsor, Inglaterra, compareció personalmente el Sr. Mark Rogers , Director de PROMON-LOGICALIS AMÉRICA LATINA LIMITADA (en adelante denominada "POMON-LOGICALIS" o "Principal"), una compañía debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de Inglaterra y Gales, con domicilio social en 100 Avenue de Buckingham, Slough , Berkshire SL1 4PF, Reino Unido, para conceder un poder especial en nombre del Director, de conformidad con el siguiente tenor:

PRIMERA.-ANTECEDENTES:

1.1. De conformidad con la enmienda al artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana, las empresas extranjeras con capital social representado únicamente por acciones nominativas o de una participación, y con acciones o participaciones accionarias en compañías ecuatorianas, pero que no se dediquen a cualquier otra actividad económica en Ecuador (en adelante denominado "el país"), ya sea de manera habitual o, en ocasiones, no se considerarán como establecimientos permanentes en el país y no estarán obligadas a establecerse en el Ecuador de conformidad a lo dispuesto en la Sección XIII de la Ley de Compañías o de estar registradas en el Registro de Contribuyentes o de presentar declaraciones de impuesto sobre la renta. Dichas empresas, sin embargo, deberán tener en el país, un apoderado o representante legal, de acuerdo a lo estipulado en el párrafo primero del mencionado artículo 6, que en ningún caso, será personalmente responsable por las obligaciones de la empresa extranjera. El poder para el representante legal no tiene que ser registrado o publicado en la prensa, sino que debe ser comunicado a la empresa Ecuatoriana en la que la empresa extranjera es un socio o accionista.

1.2 PROMON-LOGICALIS , una empresa debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de Inglaterra, es accionista de la compañía Ecuatoriana llamada **LOGICALIS ECUADOR S.A.**

SEGUNDO.-PODER:

La Principal, por medio de la presente, y mediante autorización de la Junta de PROMON-LOGICALIS, otorga Poder Especial, amplio y suficiente, como lo requiere la ley, a favor del Dr. Bayardo Poveda Rafael Camacho, ciudadano ecuatoriano, titular de la tarjeta de identidad N ° 0200832533 (en lo sucesivo, el "mandatario"), para que en nombre y en representación del Director, el mandatario pueda, en la República del Ecuador, responder las reclamaciones presentadas contra la Principal, y cumplir con los deberes y las obligaciones generales de la Principal, tal como se indica en el artículo 6 de la Ley de Sociedades Anónimas, vigente en la República del Ecuador.

La Principal se reserva el derecho de revocar este Poder Especial en cualquier momento y a su sola discreción.

Este Poder Especial y cualquier disputa, controversia, procesos o demandas de cualquier naturaleza que surjan o que de alguna manera estén relacionados con este instrumento se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes del Ecuador.

EN FE DE LO CUAL, el otorgamiento del Poder Especial ha sido debidamente ejecutado en la fecha y, en el lugar arriba indicado.

(Firma Ilegible)

Por PROMON-LOGICALIS

Mark Rogers
Director

(Sello)

(Firma Ilegible)

(Sello)

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

Certificado por Phillip Jones
Abogado y Notario
Windsor House, Calle Victoria
Windsor, Berkshire, SL4 1EN, Inglaterra
Tel. 01753 85

La firma (s) y / o fotografía (s) de la certificación.
Phillipe Jones no se hace responsable
por el contenido de este documento

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Apostilla

(Hague Convention of 5 October 1961/Convenio de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

1. País: REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Este es un documento público

2. ha sido firmado por **Phillip H. Jones**

3. actuando en calidad de **Notario Público**

4. porta el sello / timbre **El mencionado Notario Público**

Certificado

5. en Londres 6. el **21 de mayo de 2010**

7. por el Secretario Principal de Su Majestad del Estado para Asuntos Exteriores y de la Mancomunidad

8. bajo el No. **I509663**

9. Sello/Timbre 10. Firma **J. Crook**

(firma ilegible)

Sello Por la Secretaria del Estado

Si este documento es para ser utilizado en un país que no sea parte en el Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961, éste debe ser presentado en la sección consular de la misión que representante a ese país.

Una apostilla o legalización de certificados no hace sino confirmar que la firma, sello o timbre en el documento es auténtico. Esto no significa que el contenido del documento es correcto o que la Oficina de Asuntos Externos y de la Mancomunidad aprueba el contenido.

ECUADOR

031

I have no reason to doubt the authenticity of this document
Phillip Jones
Notary Public
Windsor England
18th May 2010

THE COMPANIES ACT 2006

Company No. 4375851

The Registrar of Companies for England and Wales hereby certifies that PROMON-LOGICALIS LATIN AMERICA LIMITED (originally called DOORFORTH LIMITED changed its name on 8th April 2002 to LOGICAL SOUTH AMERICA LIMITED which was changed on 16th October 2003 to LOGICALIS SOUTH AMERICA LIMITED which was changed on 28th May 2008 to PROMON-LOGICALIS LATIN AMERICA LIMITED each change having been made by resolution) was incorporated under the Companies Act 1985 as a limited company on 18th February 2002.

The Registrar further certifies that according to the documents on the file of the company:-

a) IAN MICHAEL COOK, NIGEL VINCENT DRAKEFORD LEWIS, LUIZ ERNESTO GEMIGNANI, IVO GODOI JUNIOR, JENS PETER MONTANANA, HELOISA RAMOS DE CAMPOS MELLO, MARK ROGERS and LUIZ FERNANDO TELLES RUDGE are the directors of the company,

b) the situation of the registered office is 110 BUCKINGHAM AVENUE, SLOUGH, BERKSHIRE SL1 4PF.

According to the documents on file and in the custody of the Registrar, the company is up to date with its filing requirements and has at least 1 director, who is a natural person over the age of 16.

The company has been in continuous unbroken existence since its incorporation and no action is currently being taken by the Registrar of Companies to strike the company off the register or to dissolve it as defunct. As far as the Registrar is aware, the company is not in liquidation or subject to an administration order, and no receiver or manager of the company's property has been appointed.*

Given at Companies House, Cardiff the **6th May 2010**

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

K DAVIES
for the Registrar of Companies

This certificate records the result of a search of the information registered by the Registrar. This information derives from filings accepted in good faith without verification. For this reason the Registrar cannot guarantee that the information on the register is accurate or complete.

Companies House
— for the record —

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO ECUADOR

APOSTILLE

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
   Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord
   This public document / Le présent acte public

2. Has been signed by **Kathryn Davies**
   a été signé par

3. Acting in the capacity of **Officer of the Companies Registration Office, Cardiff.**
   agissant en qualité de

4. Bears the seal/stamp of
   est revêtu du sceau/timbre de

Certified/Attesté

5. at London/à Londres

6. the/le **21 May 2010**

7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
   par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.

8. Number/sous No **I509661**

9. Stamp:
   timbre:

10. Signature: **J Crook**

JM6

FOREIGN AND COMMONWEALTH OFFICE LONDON

For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5th October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.

An apostille or legalisation certificate only confirms that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the content of the document is correct or that the Foreign & Commonwealth Office approves of the content.

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

I, Mark Rogers, in my capacity as Director of the Company PROMON-LOGICALIS LATIN AMERICA LIMITED, a company organized and existing under the laws of England and Wales, with its principal place of business at 110 Buckingham Avenue, Slough, Berkshire SL1 4PF, United Kingdom, hereby authorize doctor Bayardo Poveda Camacho, in order that on behalf and in representation of PROMON-LOGICALIS LATIN AMERICA LIMITED he may appear in the execution of the public deed of incorporation of the company which will be named LOGICALIS ECUADOR S.A. and will be incorporated under Ecuadorian laws, with a capital of US$ 1,000.00 (One thousand UNITED STATES DOLLARS), in which PROMON-LOGICALIS LATIN AMERICA LIMITED will subscribe, as founding partner, the amount of US$ 999.00 (Nine hundred, ninety nine UNITED STATES DOLLARS), of which at the incorporation date will contribute US$ US$ 999.00 (Ninety hundred, ninety nine UNITED STATES DOLLARS) equivalent to 99.9% of its shares.

Doctor Bayardo Poveda Camacho is also empowered to negotiate with the other founding partner, which is LOGICALIS ANDINA S.A., the terms of the By Laws that will govern the activities of the Company.

Doctor Bayardo Poveda Camacho is also authorized to carry out all processes required in order to obtain from the Superintendence of Companies the resolution approving the incorporation of the Company LOGICALIS ECUADOR S.A and its registration with the Mercantile Registry.

Doctor Bayardo Poveda Camacho is also empowered to appear at the first General Meeting of Partners, which will take place once the incorporation process is finished, and in which the managers of the Company will be appointed.

This power of attorney is valid and effective until January 31st, 2011.

By PROMON-LOGICALIS LATIN AMERICA LIMITED

M Rogers

18 May, 2010

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

The signature(s) and/or ... graph(s) attested. Phillip Jones does no... y responsibility for the contents ... ocument.

Attested by Phillip Jones
Solicitor and Notary
Windsor House, Victoria Street,
Windsor, Berks, SL4 IEN, England.
Tel: 01753 851591

VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

APOSTILLE

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
   Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord
   This public document / Le présent acte public

2. Has been signed by **Phillip H Jones**
   a été signé par

3. Acting in the capacity of **Notary Public**
   agissant en qualité de

4. Bears the seal/stamp of **The Said Notary Public**
   est revêtu du sceau/timbre de

Certified/Attesté

5. at London/à Londres

6. the/le **21 May 2010**

7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
   par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.

8. Number/sous No **I509662**

9. Stamp:
   timbre:

10. Signature: **J Crook**

JM6

FOREIGN AND COMMONWEALTH OFFICE LONDON

For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5th October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.

An apostille or legalisation certificate only confirms that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the content of the document is correct or that the Foreign & Commonwealth Office approves of the content.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

4. **DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA**

No	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	PROMON S.A.	-	BRASILEÑA	Av. Presidente Juscelino Kubitschek, 1830, Torre III, 14º andar Brasil.
2	LOGICALIS GROUP LIMITED	-	INGLESA	110 Buckingham Avenue, Slough, SL1 4PF, Inglaterra
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

M Rogers

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

FECHA DE PRESENTACIÓN 2010 (AÑO) 06 (MES) 11 (DIA)

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES

Attested by Phillip Jones
Solicitor and Notary
Windsor House, Victoria Street,
Windsor, Berks, SL4 1EN, England,
Tel: 01753 851591

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. **COMPAÑÍA ECUATORIANA**

NOMBRE: LOGICALIS ECUADOR S.A.
NÚMERO DE EXPEDIENTE:
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: BAYARDO RAFAEL POVEDA CAMACHO
GERENTE GENERAL

2. **COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA**

NOMBRE: PROMON-LOGICALIS LATIN AMERICA LIMITED
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: INGLESA
DOMICILIO: 110 BUCKINGHAM AVENUE, SLOUGH, INGLATERRA

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. **APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA**

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: BAYARDO RAFAEL POVEDA CAMACHO
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: 0200832533
DOMICILIO: AVENIDA AMAZONAS E4-69 Y AVENIDA PATRIA, EDIF. COFIEC, PISO 11, QUITO, ECUADOR

APOSTILLE

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
   Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord
   This public document / Le présent acte public

2. Has been signed by **Phillip H Jones**
   a été signé par

3. Acting in the capacity of **Notary Public**
   agissant en qualité de

4. Bears the seal/stamp of **The Said Notary Public**
   est revêtu du sceau/timbre de

5. at London/à Londres

Certified/Attesté

6. the/le **11 June 2010**

7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
   par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.

8. Number/sous No **I530721**

9. Stamp:
   timbre:

10. Signature: **J. Casey**

FOREIGN AND COMMONWEALTH OFFICE LONDON

For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5th October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.

An apostille or legalisation certificate only confirms that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the content of the document is correct or that the Foreign & Commonwealth Office approves of the content.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA Quito - Ecuador Dr. Fabián E. Solano P.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

I PHILLIP JONES Notary Public duly admitted and sworn carrying on practice at Windsor House, Victoria Street, Windsor, Berkshire, SL4 1EN do certify that the signature on the attached document is that of M ROGERS, known to me whose signature was affixed in my presence.

Dated 11th June 2010

Notary Public

Phillip H. Jones
Solicitor & Notary
Windsor House, Victoria Street
Windsor, Berks SL4 1EN
Tel: 01753 851591

ECUADOR

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

In the city of Slough, United Kingdom, on May 18 2010, before me, PHILLIP JONES, Notary Public duly qualified and authorized to act as such in this City, with offices located at WINDSOR ENGLAND, personally appeared Mr. Mark Rogers, Director of PROMON-LOGICALIS LATIN AMERICA LIMITED (hereinafter referred to as "PROMON-LOGICALIS" or "Principal"), a company duly organized and existing pursuant to the laws of England and Wales, with its registered office in 110 Buckingham Avenue, Slough, Berkshire SL1 4PF, United Kingdom, to grant a special power of attorney on behalf of Principal, pursuant to the following tenor:

FIRST.- BACKGROUND:

1.1. Pursuant to the amendment to Article 6 of the Ecuadorian Companies' Act, foreign companies with capital stock represented solely by registered shares or equity interests, and with shares or equity interests in Ecuadorian companies, but that do not engage in any other business activity in Ecuador (hereinafter referred to as "the country"), whether ordinarily or occasionally, shall not be deemed as permanent establishments in the country and shall not be obligated to become established in Ecuador pursuant to Section XIII of the Companies' Act or to be registered in the Taxpayers' Register or to file income tax returns. They shall, however, have in the country an attorney-in-fact or representative, as referred to in the first paragraph of said Article 6, who under no circumstances shall be personally liable for the foreign company's obligations. The power of attorney for the representative need not be recorded or published in the press, but must be notified to the Ecuadorian company in which the foreign company is a partner or shareholder.

1.2. PROMON-LOGICALIS, a company duly organized and existing pursuant to the laws of England, is a shareholder in the Ecuadorian company named **LOGICALIS ECUADOR S.A.**

SECOND.- POWER OF ATTORNEY:

Principal hereby, by authorization of the Board of PROMON-LOGICALIS, grants Special Power of Attorney, broad and sufficient, as required by law, in favor of **Dr. Bayardo Rafael Poveda Camacho,** Ecuadorian citizen, holder of the identification card No. 0200832533 (hereinafter referred to as "Mandatary"), so that on behalf and in representation of Principal, the Mandatary may, in the Republic

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA Dr. Fabián E. Solano

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

as "Mandatary"), so that on behalf and in representation of Principal, the Mandatary may, in the Republic of Ecuador, answer claims filed against Principal, and comply with Principal's general duties and obligations, as stated in Article 6 of the Companies Act, in force in the Republic of Ecuador.

Principal reserves the right to revoke this Special Power of Attorney at any time, at its sole discretion.

This Special Power of Attorney and any dispute, controversy, proceedings or claim of whatever nature arising out of or in any way related to this instrument shall be governed by and construed in accordance with the laws of Ecuador.

IN WITNESS WHEREOF, this granting of Special Power of Attorney has been duly executed on the date and in the place first above shown.

M Rogers

By **PROMON-LOGICALIS**
Mark Rogers
Director

Attested by Phillip Jones
Solicitor and Notary
Windsor House, Victoria Street,
Windsor, Berks, SL4 IEN, England,
Tel: 01753 851591

The signature(s) and/or photograph(s) attested. Phillip Jones does not take any responsibility for the contents of this Document.

APOSTILLE

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
   Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord
   This public document / Le présent acte public

2. Has been signed by **Phillip H Jones**
   a été signé par

3. Acting in the capacity of **Notary Public**
   agissant en qualité de

4. Bears the seal/stamp of **The Said Notary Public**
   est revêtu du sceau/timbre de

Certified/Attesté

5. at London/à Londres

6. the/le **21 May 2010**

7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
   par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.

8. Number/sous No **I509663**

9. Stamp:
   timbre:

10. Signature: **J Crook**

JM6

FOREIGN AND COMMONWEALTH OFFICE LONDON

For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5th October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.

An apostille or legalisation certificate only confirms that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the content of the document is correct or that the Foreign & Commonwealth Office approves of the content.

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA Dr. Fabian R. Solano P. Quito - Ecuador

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en ...-10-... fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 30 JUN 2010

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 020083253-3

POVEDA CAMACHO BAYARDO RAFAEL

BOLIVAR/GUARANDA/GABRIEL I VEINTIMILLA

20 ABRIL 1975

001- 0301 00301 M

BOLIVAR/ GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1975

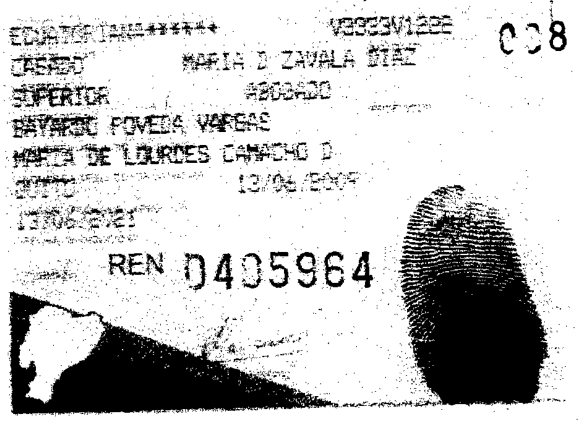

ECUATORIANA****** V3333V1222

CASADO MARIA D ZAVALA DIAZ

SUPERIOR ABOGADO

BAYARDO POVEDA VARGAS

MARIA DE LOURDES CAMACHO D

QUITO 13/06/2009

13/06/2021

REN 0405964

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.-

Quito, a 30 JUN 2010

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de constitución de la Compañía LOGICALIS ECUADOR S.A., que otorga el Dr. Bayardo Poveda Camacho, apoderado de la Compañía LOGICALIS ANDINA S.A. y la Compañía PROMON-LOGICALIS LATIN AMERICA LIMITED, firmada y sellada en Quito, a treinta de junio del año dos mil diez.-

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO

RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía "Logicalis Ecuador S.A." que otorgan la compañía Logicalis Andina S.A.C y la compañía Promon-Logicalis Latin América Limited, celebrada ante el suscrito Notario, con fecha treinta de junio del año dos mil diez, tomé nota de la resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.002999, emitida por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídico de Compañía encargada, mediante la cual resuelve aprobar la constitución de la compañía Logicalis Ecuador S.A., con fecha veintidós de julio del año dos mil diez.- Quito, a veintisiete de julio del año dos mil diez.-

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO PUBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

C 10

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 22 de julio del 2.010, bajo el número **2489** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" LOGICALIS ECUADOR S. A. ",*** otorgada el 30 de junio del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN SOLANO PAZMIÑO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **28137.-** Quito, a tres de agosto del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

RG/lg.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

20516

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10. 014

Quito, 21 SEP 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LOGICALIS ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Gladys Y. de Escobar

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA